



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0279 -2013-ANA/ALA AAV

Espinar, 29 AGO. 2013

VISTO:

La solicitud de registro N° 0767-2013, de fecha 24.07.2013, presentada por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Armiri Centro, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado la Licencia de uso de agua con fines poblacionales, que plantea el uso del agua, provenientes de los manantiales: Armiri I y II ubicados en la Comunidad Campesina de Charamuray, distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

Que, el Informe Técnico N° 053-2013-ANA/ALA-AAV/JCH/PERH, formulado por el Profesional Especializado de Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Alto Apurimac Velille, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección Ocular, y se concluyó que es procede otorgar licencia de uso de agua superficial de los manantiales: Armiri I y II de hasta un caudal total de 0.20 litros por segundo con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Armiri Centro; y,

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Armiri Centro, para aprovechar un volumen anual de hasta 6,307.20 m³, proveniente de los manantiales Armiri I y II que se ubican políticamente en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento y región de Cusco, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LAS CAPTACIONES							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Armiri I	Cusco	Chunbivilcas	Colquemarca	Santo Tomás	WGS-84	18	820270	8424942
Manantial	Armiri II	Cusco	Chunbivilcas	Colquemarca	Santo Tomás	WGS-84	18	820285	8424974

Descripción	Volumen mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Demanda (m3)	535.68	483.84	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	6,307.20

Artículo 2°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Armiri Centro.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten Signature]
Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
 Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille